DOÑA MARÍA TERESA MOTA EDREIRA, REGISTRADORA TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PAMPLONA Nº 7, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, CERTIFICO que:

Este folio forma parte del mandamiento de fecha nueve de junio del año dos mil veinticinco procedimiento número del Organismo Autonomo Hacienda Tributaria de Navarra.

Asiento: 1772/2025 - TITULO: **CERTIFICACION ADMINISTRATIVA**

INCIDENCIAS MAS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL: PRESENTADO 18/06/2025

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 7 DE PAMPLONA

Previa calificación, conforme al artículo 18 de la Ley Hipotecaria, del documento precedente, se ha expedido certificación de dominio y cargas número 3416/2025 relativa a la finca número **2864**.

Se han cancelado por caducidad la anotación de embargo letra A y dos notas marginales de afección al pago del impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, conforme a lo dispuesto en el artículo 353-3 del Reglamento Hipotecario.

El asiento practicado está bajo la salvaguardia de los Tribunales y produce los efectos señalados en los artículos 1, 17, 32, 34, 38, 41 y 97 de la Ley Hipotecaria.

HONORARIOS DEVENGADOS
Ley 9/89 y R.D. 1427/89
Minuta nº: 2298
Base: BASE
Nº Arancel: 1, 3, 4
IMPORTE: Desarrollo en minuta adjunta.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo

responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA TERESA MOTA EDREIRA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 7 DE PAMPLONA a día veinticuatro de junio del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 2310200813FDB2A9

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Comunicación de la realización de la Inscripción

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 7 DE PAMPLONA

Nº Entrada: 3559
Nº Documento:

Inscrito el documento arriba referenciado mediante la inscripción 9ª de la finca en él contenida.

C.S.V. : 231020235B24FA04

Texto Nota Despacho

DOÑA MARÍA TERESA MOTA EDREIRA, REGISTRADORA TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PAMPLONA Nº 7, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, CERTIFICO que:

Este folio forma parte del mandamiento de fecha nueve de junio del año dos mil veinticinco procedimiento número del Organismo Autonomo Hacienda Tributaria de Navarra.

Asiento: 1772/2025 - TITULO: **CERTIFICACION ADMINISTRATIVA**

INCIDENCIAS MAS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL: PRESENTADO 18/06/2025

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 7 DE PAMPLONA

Previa calificación, conforme al artículo 18 de la Ley Hipotecaria, del documento precedente, se ha expedido certificación de dominio y cargas número 3416/2025 relativa a la finca número **2864**.

Se han cancelado por caducidad la anotación de embargo letra A y dos notas marginales de afección al pago del impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, conforme a lo dispuesto en el artículo 353-3 del Reglamento Hipotecario.

El asiento practicado está bajo la salvaguardia de los Tribunales y produce los efectos señalados en los artículos 1, 17, 32, 34, 38, 41 y 97 de la Ley Hipotecaria.

HONORARIOS DEVENGADOS
Ley 9/89 y R.D. 1427/89
Minuta nº: 2298
Base: BASE
Nº Arancel: 1, 3, 4
IMPORTE: Desarrollo en minuta adjunta.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

C.S.V. : 231020235B24FA04

Texto Certificación

MARÍA TERESA MOTA EDREIRA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 7 DE PAMPLONA**,** conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **2864**
Municipio/Sección: SECCION 3ª
CRU: **31020000028255**

Estado constructivo: No es obra nueva
VPO: No

Descripción literal de la finca
URBANA: PISO PRIMERO D de la casa en la Carretera de Zaragoza, señalada con el número dos, en el llamando Segundo Camino del Barrio de la Milagrosa de Pamplona, hoy calle GUELBENZU número CUARENTA Y TRES; de superficie aproximada setenta y dos metros cuadrados. Linda, por frente, con calle sin nombre que desemboca en la Carretera de Zaragoza, hoy calle Guelbenzu; Sur, con vivienda letra C de la misma planta; Este, con escalera y rellano; y Oeste, con la Carretera de Zaragoza. Cuota de participación CINCO ENTEROS QUINCE CENTÉSIMAS DE ENTERO POR CIENTO. CATASTRO: polígono 5, parcela 180, sub-área urbana 1, unidad urbana 9. Coordinada con el Registro Fiscal de la Riqueza Territorial.

Localización
CALLE JUAN MARIA GUELBENZU, número 43, planta 1, puerta D - Municipio: PAMPLONA/IRUÑA

Datos catastrales
Referencia Catastral: 0500180010090

TITULARIDAD

Datos titular
Titular: CARMEN GOÑI URDIAIN, N.I.F. 15714989D
Porcentaje: 100,000000 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: COMPRAVENTA
Asiento: Inscripción 7 de fecha 22/11/1995
Fecha documento: 24/02/1995
Notario: JOSÉ MARÍA MARCO GARCÍA-MINA

CARGAS PROCEDENCIA
No hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

HIPOTECA
A favor de: AGENCIA NAVARRAPARA LA DEPENDENCIA, C.I.F. Q3150005A
Domicilio notificaciones: Orkoien-Navarra, calle Rafael Alberti, 28 2º D
Observaciones: por un plazo que alcanza hasta el fallecimiento de Doña María Carmen Ángeles Goñi Urdiain
Principal: 192.536,28 euros
Valor de subasta: 211.789,90 euros
Fecha de inicio: 25/11/2011
Duración: 1 meses
Costas y gastos

Inicial: 10 %
Importe: 19.253,63 euros
Garantizado: No
Asiento: Inscripción 8 de fecha 24/02/2012
Protocolo: 2123/2011
Fecha documento: 20/12/2011
Notario: DON JOSÉ MARÍA MARCO GARCÍA-MINA
Notaría: PAMPLONA

Certificaciones de carga

Asiento certificación: Nota Marginal 9 Nº 2
Fecha certificación: 24/06/2025
Título: CERTIFICACION ADMINISTRATIVA
Notario/Juzgado: ORGANISMO AUTONOMO HACIENDA TRIBUTARIA DE NAVARRA
Texto certificación: Expedida certificación de dominio y cargas número 3416/2025 para el expediente administrativo de apremio tramitado en la Sección de Recaudación Ejecutiva del Gobierno de Navarra frente a la Herencia Yacente de Carmen Goñi Urdiain, por la estancia en centro para la tercera edad que devengó una deuda de 114.336,02 euros, ordenándose la expedición en mandamiento librado el 9 de junio de 2.025 por doña Sonia Ruiz Millán, Jefa de la citada Sección, que fue presentado en esta Oficina a las 13 horas y 18 minutos del día 18 de junio de 2.025, en el asiento 1.772 del tomo 2.025 del Diario.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

PAMPLONA a 24/06/2025 10:24:51.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

C.S.V. : 231020235B24FA04

Minuta

La Registradora
MOTA EDREIRA, MARIA TERESA
N.I.F : 18008180P
C\VUELTA DEL CASTILLO,15 BAJO
31007 - PAMPLONA (NAVARRA)
Teléfono 948.19.71.88

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 7 DE PAMPLONA

SERIE	NUM FACTURA	FECHA

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA,
N.I.F : S3100000C
CALLE ALHONDIGA / ALONDEGI KALEA, Nº. 1, PL. 1°
31002 PAMPLONA/IRUÑA

Entrada nº03559 / 2025
Libro: 2025 Asiento: 1772
Borrador 2025/A 2298
Fecha Borrador 24/06/2025

CONCEPTO		BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1	ASIENTO PRESENTACION TELEMATICO		12,02	21.00 %	1,00	12,02
3.1.21	CANCELACION ANOTACION CADUCIDAD	11.774,73	17,07	21.00 %	1,00	17,07
3.2.23	NOTA MARGINAL CERTIFICACION		9,02	21.00 %	1,00	9,02
4.1b	CERTIFICACION DOMINIO Y CARGAS		24,04	21.00 %	1,00	24,04

VALOR: Nº 2-2º Inc.2ºD AD 3ªLey 8/89
En PAMPLONA, 24 de junio de 2025
La Registradora

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 7 MARÍA TERESA MOTA EDREIRA PAMPLONA

BASE IMPONIBLE	62,15 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	13,05 €
IMPORTE IRPF (15 %)	9,32 €
TOTAL	**65,88 €**

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada,ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre)
A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.

C.S.V. : 231020235B24FA04

C.S.V. : 231020235B24FA04

DOÑA MARÍA TERESA MOTA EDREIRA; Registradora de la Propiedad, titular del Registro de la Propiedad Número Siete de los de Pamplona, Comunidad Foral de Navarra,

CERTIFICO: Que en vista del mandamiento que ha sido presentado en este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros de este Registro a mi cargo, de cuyo examen resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca de la que se interesa la certificación, datos de inscripción y situación respecto de cargas, son, según el Registro, las siguientes:

URBANA: **PISO PRIMERO D** de la casa en la Carretera de Zaragoza, señalada con el número dos, en el llamando Segundo Camino del Barrio de la Milagrosa de Pamplona, hoy calle **GUELBENZU** número **CUARENTA Y TRES**; de superficie aproximada setenta y dos metros cuadrados. Linda, por frente, con calle sin nombre que desemboca en la Carretera de Zaragoza, hoy calle Guelbenzu; Sur, con vivienda letra C de la misma planta; Este, con escalera y rellano; y Oeste, con la Carretera de Zaragoza. Cuota de participación CINCO ENTEROS Y QUINCE CENTÉSIMAS DE ENTERO POR CIENTO. CATASTRO: polígono 5, parcela 180, sub-área urbana 1, unidad urbana 9. Coordinada con el Registro Fiscal de la Riqueza Territorial.

CRU: 31020000028255

Datos de inscripción.- Inscrita en el tomo 130, libro 47, al folio 5, finca número 2.864, inscripción 1ª.

Titularidad dominical y título de adquisición.- El dominio de la finca consta inscrito a favor de **DOÑA CARMEN GOÑI URDIAIN, con carácter privativo**, por compra formalizada en escritura otorgada el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario de Pamplona Don José María Marco García-Mina, número 482 de protocolo, que causó la inscripción 7ª con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Situación jurídica.- **A/** Gravada con la hipoteca objeto de la inscripción 8ª a favor de la "Agencia Navarra para la Dependencia". Conforme a lo dispuesto en el artículo 688.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que la citada inscripción fue extendida en los términos literales siguientes: *"Urbana descrita en la inscripción 6ª.- SIN CARGAS.- ARRENDAMIENTOS: Libre.- Doña María Carmen Ángeles, conocida por Carmen Goñi Urdiain, mayor de edad, divorciada, vecina de Pamplona, con NIF número 15714989D, es dueña de la finca de este número, según la inscripción 7ª.- Dicha señora representada por su hija Doña Noemí García Goñi, mayor de edad, casada, vecina de Orkoien-Navarra-, xxx, con NIF número 72698685D, como Tutora de la misma, cargo para el que fue nombrada por Sentencia Procedimiento nº 579/2008 de fecha treinta de Septiembre de dos mil ocho, del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Pamplona, cuyo cargo fue aceptado por la designada en Diligencia de Aceptación y Juramento del Cargo de Tutor, de fecha once de Noviembre de dos mil ocho, ante la Magistrado-Juez del indicado Juzgado Doña María Pilar Alguacil Arteta, según testimonio expedido por Doña Raquel María Aguirre Larumbe, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho en Pamplona, el mismo día; facultada para el otorgamiento de la escritura que se inscribe mediante autorización judicial, como lo acredita con Auto número 681/2011 del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Pamplona, de fecha trece de Diciembre de dos mil once, que se transcribe en su parte necesaria en la escritura que se inscribe, según Testimonio del Auto expedido por Don Tomás Ondarra Uriarte, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Pamplona, de fecha dieciocho de enero de dos mil doce, en la que se declara la firmeza del Auto, se une por final a la escritura que se inscribe y manifestando el notario autorizante de la escritura que se inscribe que, a su juicio, se halla con capacidad suficiente para el otorgamiento de la que motiva la presente, tiene reconocida, con la Agencia Navarra para la Dependencia, con domicilio legal en Pamplona, calle González Tablas número 7, CIF número Q3150005A, Organismo Autónomo de carácter público dependiente del "Gobierno de Navarra", cambiada a la "Dirección de Asuntos Sociales y Cooperación al Desarrollo" actualmente a la "Dirección de Política Social" y aprobados sus Estatutos según resulta de Decreto*

Foral 184/2007 de diez de septiembre, representada por Doña Cristina Romano Basarte, mayor de edad, soltera, vecina de Pamplona, Calle González Tablas, 7, con NIF número 16011296F, facultada en virtud de poder otorgado el dieciocho de junio de dos mil ocho ante el Notario de Pamplona Don José Manuel Pérez Fernández, número 1.270 de protocolo, manifestando el Notario autorizante de la escritura que se inscribe que, a su juicio, se halla con capacidad suficiente para el otorgamiento de la que motiva la presente, la deuda que pueda generar por las prestaciones económicas recibidas directa o indirectamente de dicha entidad para estancia en un centro Residencial para la Tercera Edad y cuyo importe exacto de dicha deuda obviamente no es conocido en el momento de otorgar la escritura que se inscribe, dado que dependerá de la duración de dicha instancia.- Es voluntad de Doña Noemí García Goñi, como tutora de Doña María Carmen Ángeles Goñi Urdiain, garantizar a la Agencia Navarra Para la Dependencia, la deuda, que pueda generar por las ayudas económicas recibidas directa e indirectamente de dicho Instituto, para estancia en un Centro Residencial para la Tercera Edad, mediante la constitución de hipoteca de máximo sobre la finca de este número, todo ello en los términos previstos en la Ley Foral 17/2000, de 29 de Diciembre, reguladora de la aportación económica de los usuarios a la financiación de los servicios por estancia en un centro para la tercera edad. El contrato se ha celebrado, entre otras, con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA.- Constitución de hipoteca de máximo. Sin perjuicio de su responsabilidad personal e ilimitada, Doña Noemí García Goñi como Tutora de Doña María Carmen Ángeles Goñi Urdiain, CONSTITUYE HIPOTECA DE MÁXIMO sobre la finca de este número, a favor de la "Agencia Navarra para la Dependencia", en garantía de la deuda que finalmente pueda resultar en los términos previstos en el expositivo I de la escritura que se inscribe. La hipoteca asegura, por un plazo que alcanza hasta el fallecimiento de Doña María Carmen Ángeles Goñi Urdiain: a/.- La devolución del importe de la deuda hasta un máximo de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS. b/.- Y el pago de las costas y gastos procesales, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a un importe máximo igual al diez por ciento de la cantidad máxima asegurada como deuda principal, esto es, diecinueve mil doscientos cincuenta y tres euros con sesenta y dos céntimos. Esta hipoteca será extensiva a cuanto determinan los artículos 334 del Código Civil y 109 y 110 de la Ley Hipotecaria y, además, a los frutos, rentas y muebles a que se refiere el artículo 111 de la misma y a las obras y mejoras que existan o, en adelante, se realicen en la finca hipotecada, incluso las edificaciones levantadas donde antes no las hubiera, excepto en los casos en que las haya costeado un tercer poseedor, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley Hipotecaria, así como, en general, a cuanto sea anejo o accesorio a la finca hipotecada, material o jurídicamente. En caso de reclamación judicial, la entidad acreedora podrá pedir, para sí o para persona que la represente, la administración y/o posesión interina de la finca hipotecada. SEGUNDA.- Se fija como domicilio de la parte hipotecante, a efectos de requerimientos y notificaciones, el de la Tutora sito en Orkoien-Navarra- calle Rafael Alberti, 28 2º D. Se establece como precio en que los interesados tasan la finca, para que sirva de tipo en la subasta, una suma igual a la total responsabilidad hipotecaria que recae sobre la misma, esto es, doscientos once mil setecientos ochenta y nueve euros con noventa céntimos.- TERCERA.- Conservación de la garantía. Mientras no esté totalmente reembolsada la deuda, la parte hipotecante queda obligada: a/.- A conservar como un diligente padre de familia la finca de este número, haciendo en ella las obras y reparaciones necesarias para su conservación, a fin de que no disminuya su valor. b/.- A tener asegurado el inmueble del riesgo de incendios y de daños durante la vigencia de la deuda y en las condiciones usuales; la parte deudora hace, desde ahora, formal cesión a la entidad acreedora de las indemnizaciones que por el

C.S.V. : 23102012E40281F8

C.S.V. : 231020235B24FA04

capital asegurado o por cualquier otro concepto deba satisfacer la Compañía aseguradora, hasta el montante de los débitos dimanantes de este contrato. c/.- A pagar toda clase de tributos, gastos de comunidad y primas de seguro que corresponda satisfacer por la finca hipotecada y de cualquier deuda por créditos que puedan resultar preferentes a esta hipoteca.- CUARTA.- La representante de la "Agencia Navarra Para la Dependencia", acepta para dicho Organismo Autónomo del Gobierno de Navarra la hipoteca objeto de la escritura que se inscribe.- En su virtud inscribo en favor de la "AGENCIA NAVARRA PARA LA DEPENDENCIA", su derecho de hipoteca sobre esta finca.- Así resulta del Registro y de una escritura autorizada por el Notario de Pamplona, Don José María Marco García-Mina, el veinte de Diciembre de dos mil once, protocolo número 2.123, que fue presentada en esta Oficina a las nueve horas del día veintiuno de diciembre de dos mil once, según el asiento 1.330 del Diario 17.- Declarado exento del pago del impuesto de Actos Jurídicos Documentados por autoliquidación y archivada la carta de pago.- Pamplona a veinticuatro de febrero de dos mil doce".- Sobre la misma NO PESA NINGUNA OTRA CARGA O GRAVAMEN.

SEGUNDO.- Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente, sin cancelar y no ha sufrido modificación alguna.

TERCERO.- Que con esta fecha se extiende la nota que previene el artículo 143 del Reglamento Hipotecario.

CUARTO.- Que se han cancelado por caducidad la anotación de embargo letra A y dos notas marginales de afección al pago del impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, conforme a lo dispuesto en el artículo 353-3 del Reglamento Hipotecario.

Lo que antecede está conforme con lo que resulta de los asientos relacionados, obrantes en los libros del Registro a mi cargo.

Y no existiendo asiento alguno vigente relativo a la finca de que se certifica, en los libros de inscripciones ni el Diario, que esté en contradicción con lo anteriormente expresado, dando cumplimiento a lo interesado en el mandamiento presentado, expido esta certificación, en Pamplona, a veintitrés de junio de dos mil veinticinco.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable

C.S.V. : 23102012E40281F8

C.S.V. : 231020235B24FA04

es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA TERESA MOTA EDREIRA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 7 DE PAMPLONA a día veinticuatro de junio del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 23102012E40281F8

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 23102012E40281F8

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA TERESA MOTA EDREIRA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 7 DE PAMPLONA a día veinticuatro de junio del dos mil veinticinco.



C.S.V. : 231020235B24FA04



(*) C.S.V. : 231020235B24FA04

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 231020235B24FA04

La Registradora
MOTA EDREIRA, MARIA TERESA
N.I.F : 18008180P
C\VUELTA DEL CASTILLO,15 BAJO
31007 - PAMPLONA (NAVARRA)
Teléfono 948.19.71.88

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 7 DE PAMPLONA

SERIE	NUM FACTURA	FECHA

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA,
N.I.F : S3100000C
CALLE ALHONDIGA / ALONDEGI KALEA, Nº. 1, PL. 1º
31002 PAMPLONA/IRUÑA

Entrada nº03559 / 2025
Libro: 2025 Asiento: 1772
Borrador 2025/A 2298
Fecha Borrador 24/06/2025

CONCEPTO		BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1	ASIENTO PRESENTACION TELEMATICO		12,02	21.00 %	1,00	12,02
3.1.21	CANCELACION ANOTACION CADUCIDAD	11.774,73	17,07	21.00 %	1,00	17,07
3.2.23	NOTA MARGINAL CERTIFICACION		9,02	21.00 %	1,00	9,02
4.1b	CERTIFICACION DOMINIO Y CARGAS		24,04	21.00 %	1,00	24,04

VALOR: Nº 2-2º Inc.2ºD AD 3ªLey 8/89
En PAMPLONA, 24 de junio de 2025
La Registradora



BASE IMPONIBLE	62,15 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	13,05 €
IMPORTE IRPF (15 %)	9,32 €
TOTAL	**65,88 €**

RECURSOS : La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada,ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre)
A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.